



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2019.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2019, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de noviembre de 2017 (BOPA n.º 282 de 7 de diciembre) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA n.º 50 de 1-III-2018) modificado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOPA n.º 6-XI-2018) y por Resolución, de 1 de marzo de 2019 (BOPA n.º 44, de 5-III-2019), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Tercero.—Por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para 2019 (extracto publicado en BOPA n.º 50 de 13 de marzo).

Cuarto.—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 15 de junio de 2019, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma, y aportando la relación motivada de las solicitudes excluidas y la relación del resto de solicitudes, junto con el importe de la subvención propuesta, en su caso.

Quinto.—Con fecha 25 de junio de 2019 se publica la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, estableciéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones. Las alegaciones presentadas no son tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración.

Sexto.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494.032, por importe de 150.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2019.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 14 de agosto de 2019, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 3 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de noviembre de 2017 (BOPA n.º 282 de 7 de diciembre) el órgano instructor, a la vista del expediente



y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres en las cuantías que se indican en el anexo I, por un total de 134.752,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494-032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades que se indican en el anexo I en las cuantías que se indican en el mismo por un importe global de ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (134.752,55) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Código PEP: 2017/000630.

Convocatoria TESEO: COOP2019/01.

Documento contable A: 1100000496.

Tercero.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto.—Liberar el saldo restante de la convocatoria, que asciende a quince mil doscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (15.247,45 €).

Quinto.—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Sexto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2019 y su período de ejecución no podrá exceder de un año a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras, debiendo presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Participar en una jornada de sensibilización a realizar en Asturias y coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en la que se dará cuenta a la sociedad asturiana de las intervenciones realizadas con cargo a la subvención.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Disponer de una cuenta bancaria específica en la zona de ejecución del proyecto cuya titular sea la contraparte local para la gestión del proyecto, excepto que por circunstancias debidamente motivadas no sea posible su apertura. Los



gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 20 de agosto de 2019.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2019-09092.

ANEXO I

EXPEDIENTE	ONGD SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN
COOP2019/EMP-07 LÍNEA 1	INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ISCOD) CIF G79436481	Sensibilización de la opinión pública de tres municipios nicaragüenses para disminuir la vulneración de derechos de las mujeres trabajadoras de las maquilas. Nicaragua.	30.000,00 €
COOP2019/EMP-03 LÍNEA 2	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ CIF G80176845	Promoción de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas en San Antonio de Masahuat, San Salvador. El Salvador	30.000,00 €
COOP2019/EMP-06 LÍNEA 2	FUNDACIÓN MUJERES CIF G80974702	Promoción de la participación ciudadana de mujeres jóvenes para la defensa y promoción de derechos humanos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención de embarazos adolescentes. Municipios de Cuscatancingo y San Salvador. El Salvador	29.385,55 €
COOP2019/EMP-08 LÍNEA 2	LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL CIF G33952466	Prevenir la violencia contra niñas y mujeres ejercida por la práctica de la mutilación genital femenina mediante la formación, la sensibilización y el empoderamiento de agentes clave en Thionck Essyl. Senegal	15.367,00 €
COOP2019/EMP-10 LÍNEA 2	MÉDICOS MUNDI NORTE CIF G33341744	Defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad, contribuyendo a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Nicaragua	30.000,00 €

ANEXO II

EXPEDIENTE	ONGD SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO EXCLUSIÓN
COOP2019/EMP-01 LÍNEA 1	AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATIVOS Y ASESORÍA CIF G33964610	Empoderamiento de la mujer en postconflicto armado, construyendo paz en femenino	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras.
COOP2019/EMP-04 LÍNEA 1	ASOC. DE MUJERES DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF G33980731	Proyecto piloto de capacitación técnica e integral para el empoderamiento de mujeres trabajadoras gremiales por cuenta propia del sector informal de alimentos y bebidas de la ciudad de El Alto	No presenta la documentación requerida
COOP2019/EMP-11 LÍNEA 1	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED) CIF G80547565	Mujeres constructoras de paz. Medellín, Colombia.	La contraparte de la solicitante no cumple con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado d) de las Reguladoras.
COOP2019/EMP-12 LÍNEA 1	SOLDEPAZ PACHAKUTI, CIF G33875840	Kume Mongen: proceso para el empoderamiento de las mujeres campesinas, indígenas y originarias de Chile.	No presenta la documentación requerida
COOP2019/EMP-02 LÍNEA 2	ARCO IRIS EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CIF G33247610	Caminando y avanzando juntas en comunidades seguras y libres de violencia	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras.
COOP2019/EMP-05 LÍNEA 2	FUNDACIÓN CAUCE CIF G47377247	Empoderamiento económico y en construcción de paz en 60 mujeres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social	La solicitante no cumple con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras.
COOP2019/EMP-09 LÍNEA 2	MANOS UNIDAS CIF G28567790	Estrategia intersectorial de promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género y discriminación del municipio de Sucre	Los estatutos de la entidad no cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado a) de las Reguladoras.